

CODIGO NUMERO: 2013.13.08.04.P0351

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA INTERGRÁFICAS S.A.; OTORGAN EL ARQUITECTO ERICK PAÚL VERA PONCE Y LA SEÑORITA BEBERLINN KASSANDRA SANTANA TUBAY.-

CUANTIA : USD \$ 800,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles nueve de enero del año dos mil trece, ante mí, **Abogada ELSY CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria cuarta del Cantón Manta, mediante acción personal No. 128-UP-CJM-CC, otorgada por Dirección Provincial del Concejo de la Judicatura de Manabí comparecen y declaran los señores: Arquitecto **ERICK PAÚL VERA PONCE**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien doy fe de conocer por haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres uno uno cuatro cero cuatro seis nueve guión uno, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura pública como habilitante; y, **BEBERLINN KASSANDRA SANTANA TUBAY**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quien doy fe de conocer por haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres uno cuatro nueve dos guión cero nueve cinco guión ocho, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura pública como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA** es como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que

*Abogada Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Encargada
Pública Cuarta del Cantón Manta - Ecuador*

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí**



comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo inserte usted esta minuta que contiene un contrato de Compañía Anónima en conformidad con las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: CONTRATANTES: Contratan la constitución de esta compañía el Arquitecto Erick Paúl Vera Ponce y la Señorita Beberlinn Kassandra Santana Tubay. **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La Compañía se denomina INTERGRAFICAS S.A., y se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y otras leyes pertinentes de la República del Ecuador; y, por este estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO:** La Compañía se dedicará a lo siguiente: **Uno.** Servicios de pre prensa, prensa y postprensa. **Dos.** Servicios de impresión en todas sus modalidades y sobre todo tipo de material; Servicios de diseño y producción gráfica; Servicios de reproducción. **Tres.** Elaboración de productos impresos con valor agregado como paquetería, material publicitario y corporativo.; Servicios de acabado como corte, troquelado, laminado, barniz uv, intercalado y doblaje. **Cuatro.** Producción editorial, literaria, gráfica, elaboración, impresión, venta y distribución de libros, revistas, periódicos, manuales, textos didácticos. **Cinco.** Diseño, producción, impresión, elaboración y colocación de rótulos, letreros, señalética, vallas, gigantografías; Diseño, producción y elaboración de todo tipo de publicitarios y suvenires corporativos. **Seis.** Gestión de comunicación y marketing; Servicios de agencia publicitaria, representación y promoción de marcas y productos a través de campañas; Publicidad creativa, eventos y promociones, administración de medios de comunicación, consultoría para entidades públicas y privadas. **Siete.** Actividades de comunicación y

publicidad en general utilizando todo tipo de medios como prensa escrita, revistas, estaciones emisoras de radio, canales de televisión, servicios satelitales y otras formas que posteriormente surgieren; puede realizar estas actividades con equipos y medios de su propiedad, alquilados o en convenio con otras entidades. **Ocho.** Compra, venta, importación, representación, exportación, importación, distribución y alquiler, excepto el leasing financiero o arrendamiento mercantil, de toda clase de bienes y servicios en general, especialmente equipos, partes, herramientas, sistemas, materiales e insumos relacionados con sus actividades. **Nueve.** Representación de firmas nacionales e internacionales mediante cualquier tipo de acuerdo contractual. La compañía está en libertad de realizar todo acto y contrato que no esté prohibido por la Ley, pero no podrá intervenir en ninguna de las actividades determinadas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y control de gastos público, cuyo alcance lo fija la Resolución 489/88 de la Junta Monetaria. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Compañía durará CINCUENTA años desde su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Manta, sin embargo, la Junta General de Accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es ecuatoriana, su domicilio es la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí; y puede establecer sucursales u oficinas comerciales en cualquier lugar del país o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CAPITAL. ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL:** El capital social de la Compañía es de ochocientos dólares y está dividido en ochocientas acciones ordinarias y no emitidas de un dólar cada una, distribuidas de la siguiente manera: Arquiecto Erick Paúl Vera Ponce seiscientas acciones (600 acciones); y, señorita Beberlinn Kassandra Santana Tubay doscientas acciones (200 acciones). **ARTÍCULO SEXTO: INTEGRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL**



26/00
 El Sr. Erick Paúl Vera Ponce
 Es el Único Titular y Carga Excluyente
 de la Empresa
 Manta

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
 Manta - Manabí



CAPITAL: El capital ha sido suscrito en numerario y pagado de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	% EN EL CAPITAL
Erick Paúl Vera Ponce	\$ 600,00	\$ 150,00	600	75.00%
Beberlim K. Santana Tubay	\$ 200,00	\$ 50,00	200	25.00%
TOTALES	\$ 800,00	\$ 200,00	800	100.00%

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL:

El capital social podrá aumentarse o disminuirse por Resolución de la Junta General de Accionistas en sujeción a las disposiciones legales.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES: Los Títulos de Acciones podrán representar una o más de ellas. Los Títulos de Acciones y las cesiones de Acciones deben contener los requisitos previstos en la Ley y constar inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

ARTÍCULO NOVENO: DEL CANJE DE LOS TÍTULOS: La Compañía está obligada al canje de Títulos de Acciones a solicitud del Accionista; y, son de cargo de éste, los gastos que ocasionare el acto. Los nuevos Títulos deben quedar inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEL EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS: El Título de Acciones perdido o destruido, debe ser anulado por la compañía, y son de cargo del Accionista las publicaciones del suceso por tres días consecutivos en un diario de mayor circulación en la ciudad de Manta. La anulación procederá, de no presentarse oposición dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación; debiendo emitirse nuevo Título.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES: La propiedad de las Acciones corresponde a la persona cuyo nombre consta registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Por ello, toda transferencia o cesión de Acciones, debe quedar registrada en dicho libro, para su validez.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PREFERENCIA EN EL AUMENTO

DEL CAPITAL SOCIAL: En aumentos de capital, el Accionista goza del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas Acciones en proporción al número de Acciones que tenga en propiedad al momento de hacerse el aumento, salvo que estuviese en mora del pago de la suscripción anterior. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LOS ACCIONISTAS:** Los Accionistas tienen derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y a ejercer el derecho a voto, así como, a ejercer derechos y facultades conferidas por la Ley de Compañías. Cada Acción pagada da derecho a un voto, las Acciones no liberadas tienen derecho en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FIRMA DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES:** Los Títulos de Acciones para su validez requieren de las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía. **CAPÍTULO TERCERO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General de Accionistas reunida conforme con la Ley, reglamentos y estatuto, es el órgano supremo de la Compañía. La administración de la compañía corresponde al Presidente y al Gerente General, en la forma determinada en el estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas se reunirá de manera obligatoria y ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos específicos previstos en las disposiciones legales de los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, aunque éstos no constaren en el orden del día. Se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo en que fuere convocada, para considerar y resolver únicamente, los puntos constantes en el orden del día. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y estos Estatutos, obligan

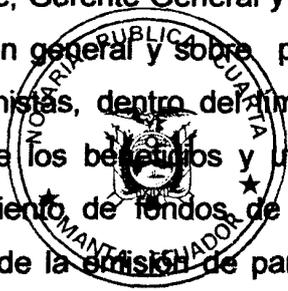


Dr. [Signature]
Ab. Syre Ojeda
Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta - Manabí



a todos los Accionistas, hayan o no intervenido en tales resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición en la forma prevista en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria la realizará el Presidente, o el Gerente General autorizado por el Presidente o en ausencia de éste por más de treinta días, si el caso por la urgencia lo amerita. La convocatoria se hará con anticipación de ocho días cuando menos al día fijado para la reunión, mediante aviso que deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y en ella se señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Podrá también reunirse La Junta General sin convocatoria previa, en atención a la disposición del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUORUM Y VOTACIONES:** Para sesionar válidamente en primera convocatoria la Junta General de Accionistas, debe integrarse con Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** El Presidente de la Compañía preside la Junta General de Accionistas y en su falta, el Accionista que el designe. El Gerente General oficia de Secretario y a falta o impedimento de éste, actuará un Secretario Ad-hoc elegido por la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas, los siguientes: 1°. Resolver todo lo concerniente a los negocios y actividades de la Compañía. 2°. Nombrar libremente al Presidente y al Gerente General por un período de cinco años; al Comisario Principal y al suplente, conforme lo previsto en estos Estatutos para un período de un año, y a otros funcionarios cuyos puestos se crearen en lo posterior, determinando el tiempo del nombramiento. En todos los casos le corresponde la remoción de los funcionarios mencionados. 3°. Nombrar por períodos de dos años a los Administradores o Gerentes para sucursales, agencias, delegaciones u oficinas comerciales que se crearen,

fijando sus facultades. 4°. Conocer y resolver sobre los informes de Presidente, Gerente General y Comisarios, sobre balance anual, estados de cuentas en general y sobre propuestas que hicieren los administradores y los Accionistas, dentro del límite de sus facultades. 5°. Resolver sobre el destino de los beneficios y utilidades sociales así como la constitución y mantenimiento de fondos de reserva tanto legal como convencional. 6°. Resolver de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, así como la amortización de Acciones. 7°: Decidir la participación de la compañía como accionista o socio de compañías o la fusión con otras sociedades. 8° Reformar o interpretar estos estatutos y absolver las consultas que se hagan por el Presidente, Gerente General y los Accionistas. 9° Aprobar las Actas de sesiones; y, 10° Las demás señaladas en la Ley, estos Estatutos, Reglamentos y Resoluciones pertinentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente puede o no ser Accionista, elegido para cinco años; y, sus atribuciones y deberes son: 1.- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo delegarla mediante Mandato, en los términos que consten de dicho instrumento; b) Nombrar y remover personal de la compañía 2.- Relativas a la Junta General de accionistas: a) Presidir la Compañía y las sesiones ordinarias y extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario las Actas de sesiones; c) Firmar las comunicaciones que se dirijan en nombre de ella; d) Someter a su resolución los asuntos que fueren de su competencia; e) Convocar a las sesiones ; f) Vigilar que se cumplan sus resoluciones; 3.- Autorizar con su firma, conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acciones. 4.- Reemplazar temporalmente al Gerente General a pedido de este, o por impedimento o en ausencias injustificadas, hasta que la Junta General resuelva; y, 5.- Ejercitar las atribuciones y cumplir los deberes que dispone el estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REEMPLAZO DEL PRESIDENTE:** En caso de ausencia, impedimento o falta del Presidente, se reemplazará el Accionista o la persona que designe la Junta General, hasta



Manabí
Notaría Pública Cuarta de Manta
Manabí



completar el período respectivo o hasta que cese la ausencia o impedimento, según el caso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General puede o no ser Accionista; será nombrado para cinco años y sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, mediante Mandato otorgado por el Presidente, en los términos que consten de dicho instrumento; b) Comprometer a la Compañía en obligaciones hasta por el monto que le autorice por escrito el Presidente, pudiendo hacerlo por montos mayores en forma conjunta con el Presidente, o solo, con autorización previa de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones y por sí solo las transferencias y cesiones de Acciones y las inscripciones que se hagan en el correspondiente libro de la Compañía, mismo que estará a su cargo; d) Administrar por sí o por empleados de la compañía: valores, correspondencia, contabilidad y archivo; e) Conferir poderes especiales y emitir instructivos que deben cumplir los gerentes y los administradores de las Sucursales o Agencias para la buena marcha del negocio; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias, bursátiles y de títulos valores o documentación mercantil; g) Suscribir toda clase de contratos para los que esté facultado por la Ley y por el estatuto; y los que fueren autorizados por la Junta General de Accionistas; h) Presentar anualmente a la Junta General el balance de resultados y estado de pérdidas y ganancias, los informes que dispone la Ley; y los que, en cualquier tiempo le sean solicitados por la Junta General; i) Dar a los Comisarios las facilidades para el cumplimiento de su gestión. j) Ejercer de Secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las Actas respectivas; y, k) Las demás que se señalan en la Ley, el estatuto o las resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL:** En caso de ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente. Si la falta o impedimento fuere por más de noventa días o definitiva, la Junta General de Accionistas nombrará

un nuevo Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL COMISARIO:** Corresponde a la Junta General de Accionistas la designación de Comisarios principales y uno suplente, para un año. Designación que se hará en conformidad con la Ley de Compañías. El Comisario someterá anualmente su informe de la situación económica de la compañía a conocimiento de la Junta General, la que, no podrá conocer ni aprobar el balance anual, sin dicho informe. El Comisario puede en cualquier tiempo examinar y fiscalizar a la Compañía, con las más amplias facultades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los Accionistas en proporción a sus Acciones, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal.

CAPÍTULO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO

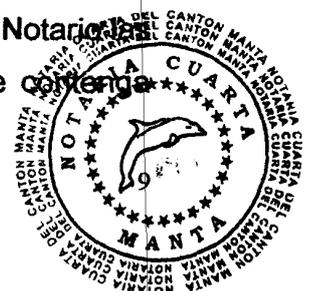
VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN: La compañía se disolverá, por las causas previstas en la Ley, o por decisión de la Junta General de Accionistas reunida expresamente para el objeto, en primera convocatoria con el voto de por lo menos la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, si luego de esta no hubiere el quórum requerido se hará una tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

NOVENO: LIQUIDACIÓN: En caso de liquidación, el Gerente General o quien lo reemplace a su vez, actuará como Liquidador, con todas las facultades y obligaciones señaladas en la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**

DISPOSICIONES GENERALES: En lo que no estuviere previsto en este Estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

AUTORIZACIÓN: Los contratantes autorizan al Dr. Agustín Intriago Rosado para que realice toda gestión ante la Superintendencia de Compañías y otras entidades y dependencias públicas y privadas para conseguir la aprobación e inscripción de esta compañía. Agregue usted señor Notario las formalidades necesarias a la validez de la escritura pública que contiene

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí



Agustin
ARIEL De Córdova Méndez
Notario Público Cuarta Encargado
Manta - Manabí

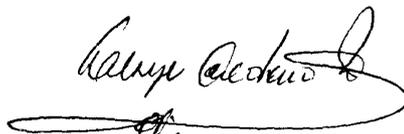
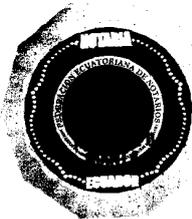
este contrato.- (Firmado) Doctor AGUSTÍN INTRIAGO ROSADO. Matrícula número: uno cinco tres. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto.
DOY FE. *af*



Arq. ERICK PAÚL VERA PONCE
C.C. No. 131140469-1



Srta. BEBERLINN KASSANDRA SANTANA TUBAY
C.C. No. 131492095-8



EL NOTARIO .-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7476465
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR/ÑA: SUJIANO AGUSTIN ANIBAL
FECHA DE RESERVA: 28/12/2012 4:10:14 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- INTERGRAFICAS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:

Elsye Cedeño
Elsye Cedeño
Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta



ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO



Manta, 09 de Enero e del 2013

Certificamos que en el Banco de Guayaquil, al 09 de enero del 2013, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **INTERGRAFICAS S.A** El valor de **\$ 200.00** (Doscientos cincuenta 00/100 dólares), cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

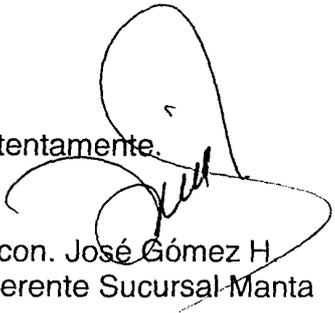
- Vera Ponce Erick Paul	\$	150.00
- Santana Tubay Beberlinn Kassandra	\$	50.00

TOTAL

\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,



Econ. José Gómez H
Gerente Sucursal Manta

ESTAS 08 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *E*

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO .- CODIGO NUMERICO :
2013.13.08.04.P0351. DOY FE.- *E*



Elsy Cedeño Menéndez
E
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



...: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ingeniero PATRICIO GARCIA VALLEJO, por Resolución número SC.DIC.P.13 045, de fecha 22 de Enero del 2013; tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en el Artículo Primero: **APROBAR la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INTERGRAFICAS S.A., en los términos constantes en la referida escritura pública.**- Manta, 28 de Enero del año dos mil trece.- Abogada **ELSYE CEDENO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí.- *ef*

+



Elsye Cedeno Menendez

ef
Ab. **Elsye Cedeno Menendez**
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 318

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITO EL/LA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA AUTORIDAD DE CONTROL RESPECTIVA QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	334
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	36
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1311404691	VERA PONCE ERICK PAUL	Manta	ACCIONISTA	Soltero
1314920958	SANTANA TUBAY BEBERLINN KASSANDRA	Manta	ACCIONISTA	Soltero

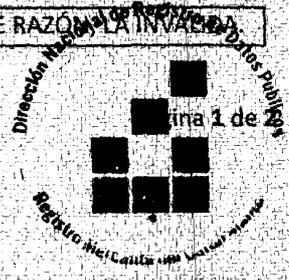
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO Y LA RESOLUCIÓN:

Nº RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ ONICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN:SC.DIC.P.13.045
FECHA DE ESCRITURA:	09/01/2013
NOTARIA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN DE NOTARIA:	MANTA
FECHA DE LA RESOLUCIÓN:	22/01/2013
EMITIDA POR:	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTERGRAFICAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

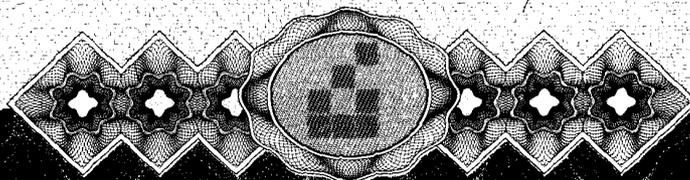
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántia	800,00

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN DE INSCRIPCIÓN



Nº 001598





FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2013

Registro Mercantil Manta

0018747

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.**

045

Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** Encargado del Cantón MANTA el **09/Enero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **INTERGRAFICAS S.A.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.33 de 17/Enero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08233 del 14 de Julio del 2008; y, ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **INTERGRAFICAS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, **12 ENE 2013**

Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7476465
Nro. Trámite 4.2013.19
VP/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.**

045

Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** Encargado del Cantón MANTA el **09/Enero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **INTERGRAFICAS S.A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.33 de 17/Enero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08233 del 14 de Julio del 2008; y, ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **INTERGRAFICAS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a **22** ENE 2013


Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7476465
Nro. Trámite 4.2013.19
VP/